



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Sucesión No 2021-00208

Causantes: Ramón Lesmes Linares y María del Carmen Manrique Suárez.

Reunidos como se encuentran los presupuestos de los artículos 487, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Despacho, el proceso de SUCESIÓN de los causantes **Ramón Lesmes Linares y María del Carmen Manrique Suárez**, quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad.

1. Reconocer como heredero de los causantes a Hugo Lesmes Manrique, como interesado en el presente sucesorio en su calidad de hijo y heredero de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (art. 491, numeral 1°, 2°, 3° *ejúsdem*).

2. Notifíquese a los herederos conocidos conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

3. Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el sucesorio, de conformidad a lo previsto en el art. 490, inciso primero *ejúsdem*. Realícese la publicación en uno de los siguientes medios escritos de comunicación y en los términos del art. 108 *ibídem*: El Tiempo, La República, o El Espectador.

De igual forma, se precisa que en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA 4-110018 de 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone que:

*“(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, **la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida** en el Registro Nacional*

de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará **previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información** (...)” (Se resalta).

Así las cosas, el extremo demandante, después de cumplir lo inicialmente expuesto, deberá **solicitar** a este estrado judicial, la inclusión de los datos del emplazamiento.

4. Infórmese a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, la apertura de la presente sucesión, conforme lo ordena el numeral primero del art. 490 *ibídem*. **Ofíciense.**

5. Por secretaria inscribise y publique el presente trámite liquidatario en el Registro Nacional de Aperturas de Procesos de Sucesión (Acuerdo PSAA14-10118).

6. Se le reconoce personería al abogado *James Fabián Suárez Moreno*, como apoderado del heredero, en los términos del poder aportado (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 57 Hoy 13 de mayo de 2021. El Secretario Edison A Bernal Saavedra
--

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

0153d808a3c1cecce218884883f997eabe9827a04f8ea4a2cc800c8276c3a039

Documento generado en 12/05/2021 12:41:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>